CONVENIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 46/23, ADQUISICIÓN DE SEGURO MÉDICO CON ID. Nº 434.675, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA MEDIPLAN S.A. CON RUC Nº 80025664-6.----------

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** con R.U.C. N° **80070094-5**, domiciliado en Avda. Aviadores del Chaco N° 2462 c/ San Blas y Santa Teresa de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por la Defensor General **Abg. Javier Dejesus Esquivel González**, con C. I. N° 1.155.881, **CONTRATANTE,** y la firma **MEDI PLAN S.A. CON RUC Nº 80025664-6**, domiciliada en calle Cerro Cora Nº 1.309 esquina Curupayty de la Ciudad de Asunción, representada en éste acto por la Lic. Adriana Teresa Schinini Villavicencio, con C.I. N° 2.869.035, en su carácter de representante legal, como **CONTRATISTA,** denominados en forma conjunta **LAS PARTES**; de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo del **Contrato Nº 46/2023 "ADQUISICIÓN DE SEGURO MÉDICO CON ID. Nº 434.675**, y acuerdan:

1º PRIMERA: Que, tras suscitarse circunstancias imprevistas técnicas y económicas, por lo que no resulta conveniente para los intereses de la Empresa Contratista y el ministerio de la Defensa Pública como contratante, la prosecución de la ejecución de presente contrato, tal como se relata en el Dictamen Jurídico UOC N° 10/2024, que aprueba la rescisión del contrato por mutuo acuerdo, las partes se han arrimado al presente convenio y acuerdan dar por terminado el **Contrato N° 46/2023 "ADQUISICIÓN DE SEGURO MÉDICO CON ID. Nº 434.675"** de fecha 29 de noviembre de 2023, firmado entre la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** en virtud a lo establecido en el ***Artículo 58***, de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que establece *"**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o **conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato**, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren"*, por lo que las partes convienen la no ejecución total del contrato. ----------

2º SEGUNDA: el Contrato N° 46/2023 **"ADQUISICIÓN DE SEGURO MÉDICO CON ID. Nº 434.675"** estará vigente hasta el 10 de julio del 2024, quedando automáticamente terminado por mutuo acuerdo el 11 de julio de 2024. ----------

3º TERCERA: Que, el presente acuerdo no implica el reconocimiento de responsabilidad o culpabilidad de la terminación del contrato, por parte de ninguna las partes.----------

4º CUARTA: Que, los pagos pendientes y que corresponden a los meses de mayo, junio y proporcional de julio, deberán regularizarse de conformidad a lo establecido originalmente en el PBC y el contrato 46/23. ----------

5º QUINTA: Que, por este acto, las partes desisten de forma expresa a realizar cualquier acción judicial o extrajudicial, sea de carácter civil, penal o administrativo, ratificándose las partes que nada tienen que reclamarse mutuamente en ningún concepto, con relación al

Lic. Adriana Schinini
Gerente General
Medilife

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

contrato **N° 46/2023 "ADQUISICIÓN DE SEGURO MÉDICO CON ID. Nº 434.675".----**

En prueba de Conformidad, las Partes, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 26 días del mes de junio del año 2024.----------

Lic. Adriana Schinini
Gerente General
Medilife

Lic. Adriana Teresa Schinini Villavicencio
C.I. Nº 2.869.035
MEDIPLAN SA
APODERADA

DR. JAVIER DEJESUS ESQUIVEL GONZALEZ
DEFENSOR GENERAL
CONTRATANTE